

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós

PROCESO DE DIVORCIO DE ASDRUBAL SIMÓN MATA EN CONTRA DE TAILI THULA MATA - Rad. No. 11001-31-10-029-2020-00141-01 (Apelación de sentencia)

Se niega la solicitud probatoria del apoderado de la demandada, pues no se satisface ninguna de las hipótesis consagradas en el artículo 327 del CGP para acceder a incorporar los documentos extemporáneamente allegados, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades oficiosas entregadas al juzgador en materia probatoria, de ser necesaria su incorporación exclusivamente en garantía del interés superior de los menores.

Por otra parte, de las actuaciones obrantes en el expediente digitalizado se advierte que en el año 2020 el señor ASDRUBAL SIMÓN MATA inició solicitud de restitución internacional a favor de sus hijos JOAKIM ASDRUBAL MATA THULA y ALANNA ISABEL MATA THULA, por lo que, para mejor proveer, se considera necesario conocer el estado de dicha solicitud a la fecha; en consecuencia, por Secretaría **oficiese** a la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- para que, en un término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, remita a este Tribunal copia de dicho proceso administrativo y rinda un informe respecto de las decisiones que en él se adoptaron. Con ese fin, acompáñese al oficio copia del archivo obrante en el expediente de la referencia rotulado “022. 2020-141 Restitución internacional niños”.

NOTIFÍQUESE,



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada